

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 30 DE MAYO DE 1972

No. 17.109

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETES

Decreto de Gabinete No. 91 de 23 de mayo de 1972: Por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo Nacional para que compre una finca.

Decreto de Gabinete No. 92 de 23 de Mayo de 1972: Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro; para la venta de unos globos de terrenos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 76 de 19 de Abril de 1972; Por el cual se ordena una expropiación de una finca.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UNA COMPRA

DECRETO DE GABINETE No. 91
(de 23 de Mayo de 1972)

Por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo Nacional para que compre una finca.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

Artículo Primero:— Autorízase al Organismo Ejecutivo Nacional para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, compre directamente y sin el requisito de la licitación pública de la finca No. 8299 inscrita al Tomo 798, Folio 8, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, propiedad del señor CIPRIANO CHAVEZ ESPINOSA por la suma de B/. 6,951.88 valor promedio del avalúo realizado de acuerdo con el Artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Segundo:— La finca No. 8299 a que se refiere el Artículo anterior, ubicada en el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, será ocupada por la Aduana de Paso Canoas, con motivo de su ampliación.

Artículo Tercero:— La erogación que ocasione la compra de la finca mencionada en los artículos anteriores se hará de la Partida No. 06.04.03.002.305 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Artículo Cuarto:— Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre de la Nación, firme la Escritura Pública correspondiente.

Artículo Quinto:— Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.
El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
DORA M. RELUZ.
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

AUTORIZASE UNA VENTA

DECRETO DE GABINETE No. 92
(de 23 de Mayo de 1972)

Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional venda unos globos de Terrenos, de propiedad de la Nación.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

Artículo Primero:— Autorízase al Organismo Ejecutivo Nacional para que por conducto del

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.60.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Ministerio de Hacienda y Tesoro, venda directamente y sin el requisito de la licitación Pública, siete (7) lotes de terrenos, ubicados en la faja de propiedad de la Nación que ha quedado frente a varias fincas particulares, al construirse la Avenida 11 de Octubre de esta capital y que privan el acceso a las mismas.

Las Fincas afectadas son las siguientes:

FINCA	AREA ORIGINAL	AREA AGREGADA	PROPIETARIO
18.457	669.00 m2	188.74 m2	Mario Ruiloba Afá.
10.827	388.00 m2	409.93 m2	Mario Ruiloba Afá.
19.210	870.00 m2	370.71 m2	José Antonio de Luca.
14.958	1,078.00 m2	171.38 m2	Mariano Lamela Campos.
13.481	511.00 m2	510.76 m2	Myrtle de Marshall.
18.529	718.00 m2	302.04 m2	Silvia H. de Fisher.
13.501	599.00 m2	332.25 m2	Rolando González D.

Artículo Segundo:— El precio por el cual se venderán los lotes referidos a los propietarios detallados en el artículo anterior, serán los establecidos por los peritos de conformidad con el Artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Tercero:— Se autoriza también a la Junta de Valorización para que conceda a los compradores de los globos de terrenos, objeto del Decreto de Gabinete, plazos prudenciales para el pago de los mismos.

Artículo Cuarto:— A los fines del Decreto No. 186 de 14 de Mayo de 1969, el producto de la venta de las propiedades de que trata el presente Decreto de Gabinete, ingresará al Fondo General de Valorización.

Artículo Quinto:— Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, firme las Escrituras Públicas de venta respectivas.

Artículo Sexto:— Este Decreto de Gabinete registrará desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK'
El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
DORA M. RELUZ.
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

**ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNA
FINCA**

DECRETO NUMERO 70
(de 10 de abril de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 2284, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al tomo 210, folio 142, Provincia de Chiriquí.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de las facultades que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras consituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras años;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tal alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingreso;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-467 de 29 de febrero de 1972, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposición constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organó Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 2284, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al folio 142, tomo 210, Provincia de Chiriquí, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 06-72 de 21 de febrero de 1972;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-467 de 29 de febrero de 1972 mencionada, ha solicitado al Organó Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No. 2284, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 142, tomo 210, Provincia de Chiriquí, que tiene una superficie de 158 hectáreas, 7000 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de Elías Zakay y otros;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 21 de febrero de 1972, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 4,186.47 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 21 de febrero de 1972, No. 228-01-10, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 2284 que aparece inscrita a nombre de ELIAS ZAKAY y otros está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/. 474.84;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la Ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 2284, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 142, tomo 210, Provincia de Chiriquí, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de Barú, Distrito de Barú.

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente la Finca No. 2284 aludida en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.- Ordénase al Señor Director General del Registro hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación.

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/. 4,186.47.

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/. 474.84 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 6o.— Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 7o.— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. NILSON A. ESPINO.
El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION No. 2

El Suscrito Jefe del Departamento de Proveduría y Compras.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir **ROLLOS DE ALAMBRE DE REFUERZO** (Al servicio de la Planta de tubo.).

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las **NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00) DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1972.**

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

RODRIGO VALDES C.
Jefe del Dpto. de Proveduría y Compras.

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario porpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA**, contra **SILVERIO VILLARREAL HJO.**, se ha señalado el día veintinueve (29)

de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 6.052, inscrita al Folio 92 del Tomo 832 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, de propiedad del demandado."

Servirá de base para la subasta, la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/. 12.269.56)** y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.

GLADYS DE GROSSO.
Secretaria, Alguacil Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A: **ROBERTO SALMON PRIEGO**, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa **GABRIELA MAHER DE SALMON**.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.
El Juez.

L- 467854
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito ARIEL AUGUSTO VACCARO TORRES, Gerente Regional del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: EMILIO TRINCI, cuyo paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de éste edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

ARIEL AUGUSTO VACCARO TORRES
Gerente Regional

Ricardo Alvarado Torrazza.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUELA GONZALEZ o MANUELA GONZALEZ UREÑA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

A) Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MANUELA GONZALEZ o MANUELA GONZALEZ UREÑA, desde el día 28 de Mayo de 1971, fecha de su defunción.

B) Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos OFELIA MARIA GONZALEZ DE SANSON, NATIVIDAD MERCEDES LUQUE DE WONG, GUILLERMO ELOY GONZALEZ y NARCISO ARSENIO GONZALEZ.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.—(Fdo.) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez

Luis A. Barría.
Secretario.

L— 467775
(Única publicación)

EDICTO No.251

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, Al público,

HACE SABER:

Que el señor SATURNINO VERGARA GONZÁLEZ, vecino del Corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad No.7 AV-8-297, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-0356 la adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, de esta Provincia.

PARCELA No.1 "A"

Ubicada en Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, con una área de 1 Has. más 1775.93 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE VA A LA CARRETERA NACIONAL Y A LA ZANJA

SUR: TERRENOS DE LOS SUCESTORES DE ELÍAS BULTRON Y QUEBRADA LAS QUEBRADITAS

ESTE: TERRENO DE SATURNINO VERGARA GONZÁLEZ

OESTE: TERRENO DE OCTAVIO PÉREZ

PARCELA NO.2 "B"

Ubicada en Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, con una área de 0 Has. más 9925.80 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES SUR: CAMINO QUE VA A LA CARRETERA NACIONAL Y A LA ZANJA

ESTE: TERRENO DE LOS SUCESTORES DE JOSÉ MARÍA PÉREZ

OESTE: TERRENO DE OCTAVIO PÉREZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 28, días del mes de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc

Virgilio Tejeira

L-267557

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de JORGE MARIA LOMBARDO CAMACHO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.—Panamá, diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos: . . . , el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de JOSE MARIA LOMBARDO CAMACHO, desde el día 4 de diciembre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, conforme a las cláusulas del testamento otorgado por el causante, sin perjuicios de terceros, su hermano, MANUEL ERNESTO LOMBARDO CAMACHO.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro de impuesto de mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Dr. FABIAN A. ECHEVERS, en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.
La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

ELIAS N. SANJURJO M.
El Juez.

L- 467562
(Única publicación)

EDICTO No.009-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Gil Antonio Quintero y otra, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-42-605, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.531 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 52 Has más 9.998 mts. hectáreas, ubicada en Los Pocitos, Corregimiento de Guarumal del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Octavia Quintero

SUR: Camino de Los Pocitos a La Barqueta

ESTE: Valentín Chacón, Terreno de la Escuela, Camino de Alanje a Los Pocitos

OESTE: Camino de Alanje a La Barqueta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de Enero de 1968.

Funcionario Sustanciador

LENIN E. GUIZADO.

Secretaria Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRÍGUEZ.

L 93716

(Única publicación)

EDICTO No.082-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSÉ ÁGUEDO GONZÁLEZ, vecino del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLÓN portador de la Cédula de Identidad Personal No.9-118-946, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.3-0221 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. más 2052.86.M2 hectáreas, ubicada en QUEBRADA BONITA Corregimiento BUENA VISTA del Distrito de COLÓN de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JACOBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SUR: CATALINO GARCÍA Y JUAN GARCÍA

ESTE: NEMESIO MENDOZA CAMANO

OESTE: CATALINO GARCÍA Y JACOBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría de BUENA VISTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón, a los 19 días del mes de septiembre de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Luis U. de la Rosa

Secretaría Ad-Hoc

L 66285

(Única publicación)

(fdo.) Foncalda P. de Salvador

EDICTO No.252

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, Al público,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS FUENTES DÍAZ, vecino del corregimiento de LOS SANTOS, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad No.7AV-111-348, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-156 la adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Jobo Dulce, corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos, de esta Provincia.

PARCELA No.1

Ubicada en Jobo Dulce, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, con una área de 15 Hás. más 3158.605 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN AGUSTÍN, A LOS SANTOS Y TERRENO DE FRANCISCO DÍAZ.

SUR: CAMINO QUE CONDUCE A JOBO DULCE A LOS SANTOS Y TERRENO DE JEREMÍAS DÍAZ.

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN AGUSTÍN A LOS SANTOS Y CAMINO QUE CONDUCE DE JOBO DULCE A LOS SANTOS.

OESTE: TERRENOS DE FRANCISCO DÍAZ Y JEREMÍAS DÍAZ.

PARCELA No.2.

Ubicada en Jobo Dulce, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, con una área de 4 Hás. más 6116.58 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE BLAS CABALLERO

SUR: CAMINO QUE CONDUCE DE JOBO DULCE A LOS SANTOS

ESTE: TERRENO DE BLAS CABALLERO Y CAMINO A LOS SANTOS

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE SAN AGUSTÍN A LOS SANTOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 28, días del mes de octubre de 1969.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretaría Ad-Hoc

L 267558

(Única publicación)

Virgilio Tejeira

EDICTO No.1

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor EVANGELISTO SÁNCHEZ, vecino del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No.9AV-43-47 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.9-0004 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 141 más 6547.56 hectáreas, ubicada en Boca de Qda. Grande Corregimiento de Bahía Honda, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Escuela de Quebrada Grande y terrenos Nacionales ocupados por Herminio Sánchez y Delfín Jiménez

SUR: Terrenos Nacionales ocupados por Gregorio Rodríguez

ESTE: Terrenos Nacionales ocupados por Benito Martínez y Pastor Guerra

OESTE: Camino al Cine y Terrenos Nacionales ocupados por Segundo Rodríguez y Herminio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de Bahía Honda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los cinco días del mes enero de 1968.

Funcionario Sustanciador

Secretaría Ad-Hoc

Marcelo A. Pérez

L 83115

(Única publicación)

Gilberto E. Vissueti R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado ALEXANDER PRESCOTT, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Colón, tres de mayo de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:—.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierta la sucesión intestada del difunto ALEXANDER PRESCOTT, desde el día 31 de Octubre de 1971, fecha de su deceso;

SEGUNDO:— Que son sus herederos sin perjuicios de terceros la señora RITA MC CRAW REEVES PASMORE, en su condición de esposa y los menores ARTURO RICARDO PRESCOTT REEVES, ANTONIO RICARDO PRESCOTT REEVES y ALEXIS PRESCOTT REEVES en su condiciones de hijos del causante; y

y dos (1972), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin fr que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

SEGUNDO:— Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

L— 506531
(Única publicación)

COPIESE Y NOTIFIQUESE, El Juez, (fdo.) JOSE D. CEBALLOS.—El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S."

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HERMANCE DORIFOURT DE GONZALEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de HERMANCE DORIFOURT DE GONZALEZ, desde el día veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo:— Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hijo JASPER DORIFOURT.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, veintisiete (27) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barria.
Secretario.

L— 466619
(Única publicación)

En atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy Quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

L— 506617
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general;

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "COMFRESA, S.A.", debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Folio 240, asiento 136.440 del Tomo 694, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio, sobre un edificio levantado a sus expensas sobre una parcela de terreno ubicado en la esquina Sur-Este de la calle 11 y Ave. del Frente del área portuaria de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en las Oficinas del Registro Público.

El edificio se describe como sigue:

"Edificio de dos plantas, con paredes, pisos y divisiones de concreto y techo de asbesto acanalado.

MEDIDAS:— 12 metros de frente a la calle 11 y 5.70 metros de fondo, una superficie de 68 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados.

LINDEROS:— por los cuatro puntos cardinales limita con terreno vacío de la misma parcela arrendada."

En atención a lo dispuesto en el ordinal segundo del Art. 1695 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta